



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 19 N°9, ESTABLECIENDO LA EXCENCIÓN DEL IVA A LOS MEDICAMENTOS

Antecedentes

Los tributos forman parte de prácticamente todas las actividades de la vida diaria, en el ámbito de la salud y los medicamentos no es la excepción.

Con el fin de asegurar que la población pueda acceder a los tratamientos y fármacos necesarios, la mayoría de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) optan por aplicar tasas de IVA más bajas o incluso establecer exenciones en este sector.

La rebaja del IVA a los medicamentos en Chile se ha instalado como una propuesta casi transversal. Esta propuesta asoma como una de las medidas que podrían ir en directo apoyo a la disminución del gasto de los hogares en salud.

En la actualidad, la compra de fármacos está gravada con la tasa general del 19%, lo que encarece significativamente el acceso, especialmente para personas mayores y familias de menores ingresos. En un país donde los medicamentos representan una proporción relevante del gasto de bolsillo.

El año 2018, en el marco de la tramitación de la Ley de Fármacos II, la comisión de salud de la Cámara se abrió eliminar el arancel de los medicamentos, sin embargo, esta idea no contó con los apoyos necesarios, especialmente del ejecutivo.

En la actualidad diversos actores han planteado la necesidad de reducir el IVA a los medicamentos. Así lo propuso el candidato presidencial Franco Parisi y posteriormente la candidata Jeanette Jara, quien acogió dicha idea dentro de su programa.

Los detractores de esta idea advierten que reducir el IVA podría bajar la recaudación tributaria sin asegurar que la rebaja llegue realmente al consumidor, especialmente en un mercado altamente concentrado como el nuestro, donde las grandes cadenas de farmacias y laboratorios tienen gran poder de fijación de precios.

En la actualidad la regulación tributaria dispone en el Artículo 13, N° 5, del D.L. N° 825, que se exime de IVA a los medicamentos solo cuando sean suministrados por hospitales, dependientes del Estado o de las universidades reconocidas por éste, como parte de la prestación de salud y cobrados en el precio de ésta, como remuneración de la prestación de servicios que utilizó como insumo los referidos medicamentos. El resto del consumo de medicamentos paga IVA, independiente quién sea el vendedor.

En la experiencia comparada destacan casos como el de España, que tiene IVA reducido de 4% en medicamentos y otros dispositivos médicos para uso humano y ciertos suministros para discapacitados, productos de higiene femenina, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales; el de Australia, donde no se aplica IVA a los servicios médicos y productos menstruales o protectores solares, y suministros para discapacitados, misma situación en Canadá, donde no se aplica IVA a medicamentos recetados¹. En otros países como Alemania, Italia, Francia, Portugal, el IVA no es mayor al 9%. Con esto se evidencia que si es posible entregar un tratamiento diferenciado a estos productos que son esenciales y necesarios para nuestros compatriotas.

En la actualidad un uso sostenido de insulinas, antihipertensivos o antidepresivos, genera un costo acumulado difícil de sostener para las personas o familias. De igual manera, dado el envejecimiento poblacional y aumento de enfermedades crónicas, avanzar en políticas que reduzcan el gasto directo en salud se vuelve urgente.

¹ Fuente: <https://elglobalfarma.com/politica/impuestos-medicamentos-productos-farmaceuticos-ocde/>

El segundo estudio de “Caracterización del Gasto Público en Medicamentos”, elaborado por la Escuela de Gobierno UC y la Cámara de la Innovación Farmacéutica, reveló que el Estado cubre solo el 17% del gasto en fármacos, mientras que el 62% lo asumen los hogares².

Entre 2011 y 2024, el gasto en medicamentos en Chile aumentó en términos reales un 80%.

Objeto de la Reforma

La presente reforma constitucional busca modificar el artículo 19 n.º 9, relativo al derecho a la protección de la salud, incorporando expresamente la prohibición de aplicar impuestos a los medicamentos. Con ello, se pretende consagrar a nivel constitucional que los fármacos no puedan ser gravados, resguardando su acceso como un componente esencial del derecho a la salud.

Si bien la idea matriz apunta a eliminar completamente la carga tributaria sobre estos productos, también se reconoce que la implementación de esta medida puede requerir etapas o ajustes progresivos, asegurando una transición ordenada a objeto de reducir el impacto fiscal

Una reducción o eliminación del IVA en medicamentos puede transformarse en una política eficaz, siempre que sea acompañada de mecanismos que aseguren control de precios, mayor competencia en el mercado farmacéutico y una adecuada regulación. Solo así la medida podrá traducirse en un beneficio real para las personas.

Por tanto, los Diputados y Diputadas firmantes venimos en proponer la siguiente reforma constitucional:

² Cita textual: <https://cifchile.cl/noticia/lanzamiento-segunda-edicion-del-estudio-caracterizacion-del-gasto-publico-en-medicamentos/>

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo Único. - Incorporase un inciso final nuevo al artículo 19 n°9, de la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

“Los medicamentos no podrán estar afectos a impuesto o gravamen alguno. El Estado garantizará que los fármacos se encuentren exentos de IVA.”

Rubén Oyarzo Figueroa

H. Diputado de la República